



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN KUKULCÁN Y EL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (MNP-CONAPREV)**

Nosotros, **EDGARDO JAVIER MEDINA SANDOVAL**, soltero, Licenciado en Trabajo Social, mayor de edad, con identidad No. **0801-1961-05279**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. departamento de Francisco Morazán, en mi condición de Representante Legal y director ejecutivo de la **ASOCIACIÓN KUKULCÁN** y **EVELYN MELISSA ESCOTO ALVARADO** Abogada, casada, mayor de edad, con identidad No. **0801-1981-27375** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. departamento de Francisco Morazán, en su condición de Comisionada Nacional del **COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (MNP-CONAPREV)**, hemos acordado en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Asociación Kukulcán Fundada en el año 2002, es uno de los Sub Receptores del financiamiento del Fondo Mundial para la implementación de acciones, a favor de personas privadas de libertad y en condición de vulnerabilidad en Honduras, orientadas a brindar servicios de prevención por VIH y otras ITS, así como de promoción cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de estas poblaciones, con énfasis en el derecho a la salud, derechos sexuales y reproductivos, atención digna y participación ciudadana, equidad, identidad/expresión de género, empleo y educación, para contribuir a su desarrollo humano integral. La Asociación Kukulcán, como organización responsable de la ejecución del plan quinquenal nacional en Derechos Humanos, es el encargado de administrar los fondos y dar acompañamiento técnico a la Plataforma de VIH y DDHH de las poblaciones clave, para la ejecución de las acciones del Plan Quinquenal Nacional.

El Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV) por su parte tiene como mandato será el de examinar periódicamente los lugares de detención, custodia o internamiento, con miras a fortalecer la prevención y protección de las personas privadas de libertad contra actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, y emitir recomendaciones, propuestas u observaciones a



las autoridades nacionales competentes. Asimismo tiene como misión Prevenir y proteger con fundamentos técnico-legales, contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la población privada de libertad, examinando periódica mente sus condiciones y trato en los lugares de custodia o internamiento; formulando y dando seguimiento a recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades competentes en cumplimiento de su mandato, el Comité Nacional podrá dirigir recomendaciones a las instituciones sometidas a su mandato, las mismas podrán tener alcance general o particular y dará seguimiento directo a su cumplimiento. El MNP-CONAPREV ha participado en la socialización de acciones del Plan Quinquenal bajo un proceso de reestructuración de este Plan, específicamente el lo que respecta a las actividades relacionadas con Personas Privadas de Libertad, con el fin de involucrar a las organizaciones de sociedad civil e instituciones del Estado. El Plan Quinquenal contempla como un actor clave y de colaboración al MNP-CONAPREV, en ese sentido, se han identificado las áreas programáticas y actividades que bajo su expertiz e interés definieron para acompañar la implementación del Plan Quinquenal, siendo este el objeto de la firma del convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:** La finalidad del presente convenio es establecer el proceso de participación del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de Honduras en las áreas programáticas del Plan Quinquenal: para efectos del presente convenio se realizarán acciones del área programática No. 4. denominada Alfabetización Legal y que consiste en la socialización de la Guía Conoce tus Derechos, el cual es un documento informativo enfocado en derechos humanos, con especial atención a Personas Privadas de Libertad, en este caso para los coordinadores de bartolina, por lo cual para desarrollar estas acciones se dará acompañamiento técnico y administrativo desde la Asociación Kukulcán.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** dentro de cada área programática existen actividades particulares bajo la responsabilidad del MNP-CONAPREV de Honduras para el alcance de cada una de estas áreas: 4.1.8. Aplicación de la Guía de Atención en Derechos Humanos a jefes de bartolina (coordinadores) de Personas Privadas de Libertad con énfasis en población clave en los diecinueve centros penitenciarios del país. Asimismo, se definen sub actividades: 1) Talleres de capacitación para aplicación de la Guía de Atención en Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad, 2) aplicación de este instrumento con énfasis en población clave en los centros penitenciarios de: Tamara, PNFAS



Comayagua, La Paz, Márcala, Puerto Cortes, Yoro, Siria máxima, Siria mínima; Trujillo, Olanchito, Juticalpa, Danlí, Morocelí, Choluteca, Nacaome.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE KUKULCÁN:** La Asociación Kukulcán se compromete a brindar financiamiento y asistencia técnica al MNP-CONAPREV de Honduras para las actividades programadas para Personas Privadas de Libertad que se contemplan en Plan Quinquenal; La Asociación Kukulcán establecerá mecanismo de comunicación efectiva con el personal técnico del MNP-CONAPREV para el óptimo alcance de los objetivos planteados; La Asociación Kukulcán facilitara toda información técnica y llevara el proceso financiero para el desarrollo de las actividades del Plan Quinquenal; La Asociación Kukulcán acompañara las actividades implementadas por el MNP-CONAPREV de Honduras en el marco de las acciones destinadas a población PPL del Plan Quinquenal en la medida de lo posible, siempre y cuando estas no afecten el recurso financiero aprobado para estas actividades.

El Financiamiento otorgado será a través de Plan Quinquenal al MNP-CONAPREV y que se define para la socialización de la guía conoce tus Derechos a jefes de bartolina de las Personas Privadas de Libertad de los centros penitenciarios del país, colateralmente el MNP-CONAPREV en sus visitas a los centros penitenciarios realizara inspección de las condiciones y estimación de Personas Privadas de Libertad LGTBI y levantamiento de informes diagnósticos en centros penitenciarios del país, para efectos del presente convenio se desarrollaran dos giras del 24 al 27 de julio 2022 en los siguientes Centros Penitenciarios:

**1-Juticalpa, Trujillo y Olanchito**

**2-Comayagua, La Paz y Márcala**

La asociación Kukulcán apoyo administrativo realizando las gestiones correspondientes para realizar de forma directa el pago de viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) a cada una de las personas que integren el equipo multidisciplinario que realizara las vistas, la erogación por conceptos de viáticos se efectuara mediante la emisión de cheque o transferencia electrónica a cuneta bancaria, así mismo facilitara la documentación necesaria para la solicitud de fondos como para su posterior liquidación, para ello un representante de Kukulcán explicara la forma de efectuar la solicitudes y liquidaciones administrativas, así mismo elaborara y presentara el informe general de actividad donde se resumirán las acciones y los resultados de cada gira.



**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (MNP-CONAPREV):** El MNP-CONAPREV desarrollará las actividades mencionadas en los objetivos específicos según área programática identificadas; El MNP-CONAPREV a) Debe elaborar una carta de solicitud de apoyo a dirigida a la asociación Kukulcán para solicitar financiamiento de las acciones que el MNP-CONAPREV realizará a través de la junta local especial LGTBQ+ , definiendo la temporalidad de las acciones teniéndose en cuenta que las mismas se deberán realizarse entre finales del mes de Junio y mediados de julio 2022; b) Realizar la socialización de la guía conoce tus Derechos para Personas Privadas de Libertad a jefes de bartolina de los centros penitenciarios del país, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Derechos Humanos /Plan quinquenal, los centros en los que se realizarán las visitas serán los mismos para los cuales la Asociación Kukulcán está brindando el apoyo financiero; c) Presentar a la Asociación Kukulcán el informe Técnico y liquidación administrativa de las actividades de socialización de la guía conoce tus Derechos para Personas Privadas de Libertad a jefes de Bartolina de los centros penitenciarios del país; d) Cumplir con las políticas de financiamiento y administración de Asolación Kukulcán/ Global Communities; e) Compartir con la Asociación Kukulcán el informe diagnóstico de vistas realizadas a cada uno de los centros penitenciarios; f) Compartir con la Asociación Kukulcán el informe de estimación de la población LGTB que fue identificada en todas las giras, esto al finalizar todo el proceso; g) Implementar los procedimientos administrativos según el manual de políticas administrativas de la Asociación Kukulcán; h) el MNP-CONAPREV emitirá los reportes técnicos y financieros según actividades desarrolladas a la Asociación Kukulcán; lo cual se refiere a la elaboración de un informe resumen por la erogación de viáticos, este se denomina Informe de Gira de campo, donde cada persona de la junta local especial LGTBQ+ que participe en la gira debe describir las acciones que realizo, también deberá anexar las facturas, planillas que correspondan. i) el MNP-CONAPREV establecerá mecanismo de comunicación efectiva con el personal técnico y administrativo de la Asociación Kukulcán; j) el MNP-CONAPREV hará uso de su logo en toda acción en relación a las actividades detalladas en los objetivos específicos de este Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACE DE LAS PARTES:** para dar cumplimiento al presente convenio e integrar el comité de seguimiento, KUKULCÁN establece como enlace al Licenciado Dany Arturo Rodríguez Montecinos Coordinador Técnico y la Licenciada Ana Esther Zelaya Flores coordinadora de Monitoreo y Evaluación y por el MNP-CONAPREV



el Licenciado Joel Alfredo Fugón coordinador Nacional de las Juntas Locales y la Comisionada Presidenta Pro Tempore, siendo designados para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el termino de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Buscar arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- 2) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- 3) Buscar un mediador en caso de ser necesario, el cual deberá ser identificado ambas partes

Queda entendido que de no lograrse acuerdo las partes acuerdan por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** el presente convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo debiéndose expresar por lo menos con diez (10) días de anticipación de tal decisión.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito, aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya anunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias y oportunas para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten las organizaciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito a la otra, sobre dicha situación y sus causas, salvo que se reciban



instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

**CLÁUSULA DECIMA: INTEGRIDAD:** ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la ley, a las buenas prácticas, principio de transparencia, responsabilidad social y con la convicción de que solo con el esfuerzo conjunto se pueden lograr cambios positivos significativos, se comprometen actuar bajo una cultura de transparencia y rendición de cuentas, además, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses, personales y económicos que comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y discretos con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN:** las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de las partes firmantes, en representación de sus respectivas instituciones u organizaciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar las acciones establecidas por ambas partes en el presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** el presente convenio puede ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, dichas modificaciones deberán revisarse, aprobarse y pactarse por escrito.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMPETENCIAS:** al suscribir queda entendido por las partes que deberán en todo momento respetar toda la normativa legal vigente en nuestro país: así mismo, se respetaran las competencias de la Asociación Kukulcán y del MNP-CONAPREV en ámbitos de sus respectivos marcos legales, quedando entendido que cualquier autorización, requerimiento o solicitud que deba realizarse en el marco de los objetivos del convenio de cooperación deberá realizarse obligatoriamente previo a la



ejecución de reuniones en las que se definan acuerdos coherentes al convenio y en el marco de la ley.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** el presente convenio tendrá una duración de **8 días**, contado a partir de la fecha de su firma y que se establecen de la siguiente manera desarrollo de actividades técnicas del 24 al 27 de julio 2022, periodo de liquidación técnico/administrativa del 28 al 29 de julio 2022, Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas aquí estipuladas y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de las mismas.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
LIC. JAVIER E. MEDINA SANDOY  
Director Ejecutivo Kukulcán  
0801-1961-05279



  
ABOG. EVELYN MELISSA ESCOTO ALVARADO  
Comisionada del MNP-CONAPREV  
0801-1981-27375

